

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 1 de 25  15-12-15
--	--	--

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA"  
PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTÓCTONO DE RAZA  
RETINTA  
SEGÚN R.D. 505/2013, DE 28 DE JUNIO Y  
REGLAMENTO (UE) nº 653/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15  
DE MAYO

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p> 	<p>Revisado por:</p> 
Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell	Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 2 de 25
		15-12-15

## INDICE

1. OBJETO.
2. IDENTIFICACIÓN.
3. AMBITO DE APLICACIÓN.
4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.
6. ETIQUETADO.
7. SISTEMA DE AUTOCONTROL.
8. INFRACCIONES Y SANCIONES
9. ANEXOS

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 3 de 25
		15-12-15

## 1. OBJETO

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie bovina de Raza Autóctona Retinta para el etiquetado con el logotipo "Raza autóctona", según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal y el REGLAMENTO (UE) nº 653/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y al etiquetado de la carne de vacuno.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p> 	<p>Revisado por:</p> 
Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell	Fdo.: José Antonio Pérez García

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 4 de 25
		15-12-15

## 2. IDENTIFICACIÓN

### Identificación:

- Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta.
- Domicilio: C/MURCIA, Nº 5, 1º - A 28045 MADRID
- C.I.F.: G 78218609
- Teléfono: 91 468 22 05
- Fax. : 91 467 80 00
- Web: [www.retinta.es](http://www.retinta.es)
- Correo electrónico: [razaretinta@retinta.es](mailto:razaretinta@retinta.es)
- Responsable del Pliego: JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARCÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO
- Órgano de Administración: JUNTA DE GOBIERNO DE LA ACRE

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 5 de 25
		15-12-15

### 3. AMBITO DE APLICACIÓN

El alcance del proceso incluido en este Pliego de condiciones se establece desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta.

En este pliego se incluyen todas las fases de producción y comercialización de carne de vacuno:

- Nacimiento, cría y Cebo
- Sacrificio
- Almacenamiento y/o comercialización por mayoristas
- Despiece
- Exposición y venta al consumidor final

El **Ámbito de Aplicación** de la carne de vacuno perteneciente a este pliego es el siguiente:

- Explotaciones de reproductoras donde nacen, se crían y/o se engordan los animales pertenecientes a la Raza Retinta.
- Cebaderos.
- Mataderos donde se sacrifican dichas reses.
- Almacenes frigoríficos y/o mayoristas.
- Salas de despiece.
- Puntos de venta donde se exponga y venda **carne procedente de ganado vacuno de raza Retinta.**

La **Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto Raza Retinta**, es responsable de este pliego de etiquetado facultativo y de su utilización.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 6 de 25
		15-12-15

#### PROVEEDORES AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO

El listado actualizado de los proveedores autorizados por el Titular de la marca, se pueden consultar en la Web de la A.C.R.E.: [www.retinta.es](http://www.retinta.es)

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La denominación **Raza Autóctona 100% Retinta** servirá exclusivamente para la **carne** de ganado vacuno de **Raza Retinta**, perteneciente a animales que se encuentren inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Retinta o sean certificados como tales, por el órgano de certificación del Libro Genealógico de la Raza Retinta.

La zona de producción del ganado vacuno de Raza Retinta, cuya carne es apta para ser protegida por el logotipo "Raza Autóctona", está constituida por las explotaciones en donde se cría dicha raza, sea cual fuere la provincia de su ubicación.

El Logotipo Raza Autóctona 100% Retinta y los distintivos que la representan son **una cesión**, que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hace para su apropiada utilización, a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto Raza Retinta (A.C.R.E.).

El Logotipo Raza Autóctona 100% Retinta no será empleado en otras carnes de vacuno diferente a la definida.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 7 de 25  15-12-15
--	--	--

## 5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

---

La existencia de un registro completo de entradas y salidas conforme a la legislación vigente en las diversas fases de producción y venta, permite conocer mediante la comprobación de la identificación individual del vacuno, el animal concreto que cumple con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, o su destino, en cualquier punto de la producción. De tal forma que es posible rastrear la identificación de un animal a partir de los datos de la etiqueta hasta su origen y viceversa, desde la identificación de un animal hasta su destino.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 8 de 25
		15-12-15

## 6. ETIQUETADO

Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 653/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014:

La **información** que va a constar en el etiquetado facultativo aplicado a uno o varios trozos de carne o a su material de envasado, o, en el caso de productos no preenvasados, el suministro de información por escrito y de manera visible al consumidor en el punto de venta, debe ser objetivo, verificable por las autoridades competentes y comprensibles para los consumidores, de manera, tal que no induzca a error con otras carnes no pertenecientes a la raza Retinta y **será el logotipo y/o nombre de la Marca**.

Las **canales** o sus **cuartos** quedaran identificadas con las etiquetas obligatorias que la normativa legal vigente establece y además se podrá incorporar el **logotipo Raza Autóctona 100% Retinta**.

Las **piezas** de carne se identificarán con una etiqueta en la que figurará toda la información obligatoria, según la legislación vigente, figurará el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**.

En la Carne de Retinto que se presente en el punto de venta **fileteada o troceada**, envasada en barquetas cerradas con la aposición de la etiqueta obligatoria, según la normativa vigente, donde aparecerá el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**.

Para controlar la veracidad de la información que contenga la etiqueta se asignará un **Número de Referencia**, es decir, aquel que garantiza la relación entre la carne y el animal o los animales de procedencia, y que figurará en las etiquetas.

El logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**, **cedido por el MAGRAMA**, aparecerá **en todo momento acompañado con el de la Marca "Carne de Retinto"**, propiedad de la ACRE, según lo dispuesto en el artículo nº 4, apartado 1, del R.D. 505/2013 de 28 de junio.

El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta 	Revisado por: 
Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell	Fdo.: José Antonio Pérez García



ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28 DE JUNIO,	Revisión 1 Página 9 de 25  15-12-15
--	---	--

## 7. SISTEMA DE AUTOCONTROL

Conforme al capítulo 6 de este pliego, donde se establece que el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**, cedido por el **MAGRAMA**, aparecerá en todo momento acompañado con el de la Marca "Carne de Retinto", propiedad de la ACRE, según lo dispuesto en el artículo nº 4, apartado 1, del R.D. 505/2013 de 28 de junio, y dado que el producto que se comercializará bajo el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** y el producto amparado por la marca "Carne de Retinto", es el mismo, el sistema de control interno existente para la Marca "Carne de Retinto" englobará el uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**.

La ACRE, tiene establecido un sistema de control interno que asegura que todos los procesos implicados en la producción de la carne de retinto cumplen las condiciones establecidas en el pliego de etiquetado facultativo de la Marca "Carne de Retinto".

Esto se consigue mediante un sistema de registro y etiquetado basado en la normativa vigente para cada uno de los agentes económicos que participan en la producción de carne de retinto, así como en la identificación animal y de canales, cuartos, piezas y en su caso barquetas cerradas. Este sistema es controlado por el personal autorizado por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta que verifica la identidad del animal, según identificación individual obligatoria y su registro en las bases de datos de la ACRE como animal de Raza Retinta.

Al registrar la identificación de los animales ofertados se comprobará que sean de Raza Retinta, al contrastar la información con los datos del Libro Genealógico.

De la documentación referente a la identificación de los animales y la pureza racial de los mismos, existen copias y/o registros en la sede de la A.C.R.E. (C/ Murcia nº5, 1ªA 28045 Madrid) donde se cotejan sistemáticamente para poder detectar cualquier posible anomalía.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 10 de 25
		15-12-15

PUNTO DE CONTROL	METODO DE VERIFICACIÓN Y REGISTROS
<b>EXPLOTACIONES</b>	<p>El control se establece mediante visitas periódicas de los veedores a las explotaciones, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crotal, y las condiciones de explotación.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones se establecerá en función de la oferta que cada explotación realice a la ACRE.</p>
<b>MATADEROS</b>	<p>El personal designado por la ACRE, realizará controles periódicos de los sacrificios, valorando el estado general del animal y comprobándose la identidad del mismo mediante crotal.</p>
<b>ALMACENES FRIGORIFICOS MAYORISTAS/SALAS DE DESPIECE</b>	<p>El personal designado por el Titular de este pliego, realizará controles periódicos, comprobando la correcta identificación.</p>
<b>PUNTOS DE VENTA</b>	<p>El detallista se comprometerá de manera explícita a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del pliego.</li> <li>2. Devolver los Certificados y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitados por la Secretaría de la ACRE.</li> <li>3. No mezclar las carnes de <b>Raza Autóctona 100% Retinta</b> con otras.</li> </ol>

En todos los puntos de control que comercialicen los productos amparados por este Pliego de Condiciones se realizará, al menos, una visita de verificación semestral a fin de garantizar la trazabilidad.

Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de la ACRE, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles y a las inspecciones llevadas a cabo por el personal asignado por la ACRE.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 11 de 25
		15-12-15

## 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de la ACRE la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la ACRE en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** o baja en los registros de la ACRE, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la ACRE.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** por parte de personas no inscritas en los registros de la ACRE, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

### Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la ACRE, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la ACRE en los

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 12 de 25
		15-12-15

referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.

c) Uso indebido de del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**.

#### Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de terneros amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** en el tiempo establecido.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 13 de 25  15-12-15
--	--	---

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

### **Infracciones por incumplimiento del Pliego**

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la ACRE en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

### **Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Retinta.**

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la ACRE.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 14 de 25
		15-12-15

- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la ACRE.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Retinta**.

### Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la ACRE.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la ACRE.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular del Pliego.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa o facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la ACRE.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 15 de 25
		15-12-15

- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la ACRE, sus inscritos o los consumidores.

2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

3. En cualquier caso, la ACRE podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

### **Tipos de sanciones**

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.

3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

Además podrá llevar a solicitar al infractor las responsabilidades judiciales pertinentes y la reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

4. La ACRE podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 16 de 25
		15-12-15

**ANEXO 1: LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% RETINTO**



**RETINTA**

<p>El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta</p>  <p>Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Fdo.: José Antonio Pérez García</p>
--	--



ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA RETINTA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Revisión 1 Página 17 de 25
		15-12-15

**ANEXO 2: LOGOTIPO DE LA MARCA CARNE DE RETINTO**



El Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Retinta

Fdo.: Luis Felipe Cervera Cottrell

Revisado por:

Fdo.: José Antonio Pérez García